

lución recaída en dicho recurso, que es del tenor literal siguiente:

«Diligencia de ordenación.

Secretario señor Nogales Romeo.

Con el anterior escrito y documentos fôrmesse el oportuno rollo, registrese y, antes de admitir a trámite el mismo, se requiere a don Allati Amar, mediante notificación de la presente diligencia de ordenación para que en el plazo de diez días interponga el recurso en forma, mediante Procurador que le represente con poder al efecto y firmado por Abogado, apercibiéndole que si no lo verifica se procederá al archivo de las presentes actuaciones.

Contra la presente diligencia cabe pedir revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, ante esta misma Sección.

En Madrid a 29 de septiembre de 1999.—El Secretario.»

El plazo a que se refiere la anterior resolución comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Y para que sirva de notificación en forma a don Allati Amar, cuyo domicilio se desconoce, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente, que firmo y sello, en Madrid a 29 de septiembre de 1999.—El Secretario.—41.718.

#### SECCIÓN PRIMERA

##### *Cédula de notificación*

Don Francisco Javier Nogales Romeo, Secretario de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid,

Certifico: Que en esta Sección se tramita recurso número 2.204/1997, interpuesto por don Bondiam Esatomi, en el que se ha dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

«Providencia

Ilustrísimos señores: Presidente, señor Arana Azpitarte y señor De Mateo Menéndez.

Madrid, 2 de septiembre de 1999.

Dada cuenta; la anterior comunicación de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita del Ministerio de Justicia únase, y habiéndose denegado el derecho a la justicia gratuita del recurrente, requiérase a don Bondiam Esatomi para que, en el plazo de diez días, se persone con Letrado o Procurador de su elección que le represente, con poder al efecto, y bajo apercibimiento de archivo de las actuaciones, para el caso de no verificarlo.

Contra la presente providencia cabe recurso de súplica, en el plazo de cinco días desde su notificación, ante esta misma Sección.

Lo acordaron los señores expresados anteriormente y firma el ilustrísimo señor Presidente, ante mí, el Secretario, que doy fe.»

Y para que sirva de notificación al recurrente, don Bondiam Esatomi, expido la presente, que firmo, en Madrid a 29 de septiembre de 1999.—El Secretario.—41.717.

#### SECCIÓN PRIMERA

##### *Edicto. Cédula de notificación*

En virtud de lo acordado en el recurso seguido ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid, con el número 1.377/1999, a instancias de don El Hir Hanifa, por la presente se notifica a usted la resolución recaída con fecha 7-9-1999, que es del tenor literal siguiente:

«Diligencia de ordenación.—Secretario señor Nogales Romeo. Con el anterior escrito y documentos fôrmesse el oportuno rollo, registrese y antes

de admitir a trámite el mismo se requiere a don El Hir Hanifa, mediante notificación de la presente diligencia de ordenación, para que en el plazo de diez días interponga el recurso en forma, mediante Procurador que le represente con poder al efecto y firmado por Abogado, bajo apercibimiento de archivo de las actuaciones. Contra la presente diligencia cabe pedir revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, ante esta misma Sección. En Madrid a 7 de septiembre de 1999. El Secretario.»

El plazo a que se refiere la anterior resolución comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Y para que sirva de notificación en forma a don El Hir Hanifa, cuyo domicilio se desconoce, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente, que firmo y sello en Madrid a 29 de septiembre de 1999.—El Secretario.—40.472.

#### SECCIÓN PRIMERA

##### *Cédula de notificación*

Don Francisco Javier Nogales Romeo, Secretario de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid,

Certifico: Que en esta Sección se tramita recurso número 1.404/1995, interpuesto por don Mustafa Bouchmia, en el que se ha dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

«Auto número 435.

Ilustrísimos señores: Presidente, don Pascual Lamberto Serrano Iturrioz de Aulestia; Magistrados, don Miguel López-Muñiz Goñi y don Fernando de Mateo Menéndez.

En Madrid a 9 de marzo de 1999.

##### *Antecedentes de hecho*

Primero.—No habiéndose interpuesto recurso en debida forma, se requirió al recurrente para que en el término de diez días interpusiera el recurso en forma por medio de Abogado o Procurador, y sin que conste realizado según se desprende de la anterior diligencia.

##### *Fundamentos de Derecho*

Primero.—No habiéndose interpuesto el presente recurso en debida forma, conforme establece el artículo 57.2 de la Ley jurisdiccional, y habiendo transcurrido el término conferido para subsanar el defecto, procede, al amparo del citado artículo 57.3, ordenar el archivo de las presentes actuaciones.

Vistos los artículos citados y demás de pertinente aplicación,

La Sala acuerda archivar el presente recurso interpuesto por don Mustafa Bouchmia. Firme la presente resolución, procédase a su archivo.

Contra la presente resolución cabe recurso de súplica, en el término de cinco días, ante esta misma Sección.

Así lo acuerdan, mandan y firman los ilustrísimos señores anotados anteriormente, de lo que yo, el Secretario, doy fe.»

Y para que sirva de notificación al recurrente, don Mustafa Bouchmia, expido la presente, que firmo, en Madrid a 5 de octubre de 1999.—El Secretario, Francisco Javier Nogales Romeo.—41.705.

#### SECCIÓN PRIMERA

##### *Cédula de notificación*

Don Francisco Javier Nogales Romeo, Secretario de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid,

Certifico: Que en esta Sección se tramita recurso número 1.499/1999, interpuesto por doña Gabriela

Alexandra Mendoza Luna, en el que se ha dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

«Diligencia de ordenación.

Secretario señor Nogales Romeo.

En Madrid a 20 de septiembre de 1999.

Con el anterior escrito y documentos fôrmesse el oportuno rollo, registrese y, antes de admitir a trámite el mismo, se requiere a doña Gabriela Alexandra Mendoza Luna, mediante notificación de la presente resolución, para que en el plazo de diez días interponga el recurso en forma, mediante Procurador que le represente con poder al efecto, y firmado por Abogado, bajo apercibimiento de archivo de las actuaciones.

Contra la presente diligencia cabe pedir revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, ante esta misma Sección.»

Y para que sirva de notificación a la recurrente, doña Gabriela Alexandra Mendoza Luna, expido la presente, que firmo, en Madrid a 5 de octubre de 1999.—El Secretario, Francisco Javier Nogales Romeo.—41.707.

#### SECCIÓN PRIMERA

##### *Cédula de notificación*

Don Francisco Javier Nogales Romeo, Secretario de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid,

Certifico: Que en esta Sección se tramita recurso número 2.059/1995, interpuesto por don Abdellah El Hayani, en el que se ha dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

«Auto número 437.

Ilustrísimos señores: Presidente, don Pascual Lamberto Serrano Iturrioz de Aulestia; Magistrados, don Miguel López-Muñiz Goñi y don Fernando de Mateo Menéndez.

En Madrid a 9 de marzo de 1999.

##### *Antecedentes de hecho*

Primero.—No habiéndose interpuesto recurso en debida forma, se requirió al recurrente para que en el término de diez días interpusiera el recurso en forma por medio de Abogado o Procurador, y sin que conste realizado según se desprende de la anterior diligencia.

##### *Fundamentos de Derecho*

Primero.—No habiéndose interpuesto el presente recurso en debida forma, conforme establece el artículo 57.2 de la Ley jurisdiccional, y habiendo transcurrido el término conferido para subsanar el defecto, procede, al amparo del citado artículo 57.3, ordenar el archivo de las presentes actuaciones.

Vistos los artículos citados y demás de pertinente aplicación,

La Sala acuerda archivar el presente recurso interpuesto por don Abdellah El Hayani. Firme la presente resolución, procédase a su archivo.

Contra la presente resolución cabe recurso de súplica, en el término de cinco días, ante esta misma Sección.

Así lo acuerdan, mandan y firman los ilustrísimos señores anotados anteriormente, de lo que yo, el Secretario, doy fe.»

Y para que sirva de notificación al recurrente, don Abdellah El Hayani, expido la presente, que firmo, en Madrid a 5 de octubre de 1999.—El Secretario, Francisco Javier Nogales Romeo.—41.701.